

ACUERDO No. 06
(8 de mayo de 2026)



**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARTICULAR
DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 52, numeral 10 del Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 52, numeral 10, es función del Consejo Administrativo y Financiero Particular autorizar los gastos de funcionamiento, desarrollo e inversión en la cuantía determinada por el Consejo de Fundadores y el Consejo Administrativo y Financiero General, según el presupuesto aprobado para cada vigencia.

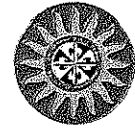
Que, la Universidad Santo Tomás, en su estrategia Multicampus ECOS-5, mega 4, Ecosistema de Disrupción Educativa, innova en la gestión del Ecosistema Educativo de tal manera que el estudiante pueda, presencial o virtualmente y a través de estrategias disruptivas, desarrollar su propósito de vida. Virtualizar procesos, servicios y programas con una propuesta de valor diferente e identitaria.

Que, en la sesión del Consejo Administrativo y Financiero Particular del 16 de abril de 2026, según consta en el acta No.12, se presentó la solicitud de virtualización de espacios académicos correspondientes al programa de Administración de Empresas virtual de la Facultad de Administración de Empresas correspondiente a séptimo semestre, así: Opcional complementaria/Gestión de la Calidad, Profundización I/Cultura y empoderamiento organizacional, Profundización II/Gestión de proyectos con metodología MC y Scrum y Profundización II/Desarrollo Organizacional, Negociación internacional y ética.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba la virtualización de los espacios académicos correspondientes al Séptimo semestre del programa de Administración de Empresas Virtual de la Facultad de Administración de Empresas. Esta medida implica que los siguientes espacios académicos serán impartidos en modalidad virtual:



UNIVERSIDAD
SANTOTOMÁS
—SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ—

Evaluación integral de proyectos	3	Créditos
Opcional complementaria/Gestión de la Calidad	3	Créditos
Profundización I/Cultura y empoderamiento organizacional	3	Créditos
Profundización II/Gestión de proyectos con metodología MC y Scrum	3	Créditos
Profundización II/Desarrollo Organizacional	3	Créditos
Negociación internacional	2	Créditos
Ética	2	Créditos

La Decanatura de la Facultad de Administración de Empresas será la encargada de supervisar todo el proceso de virtualización de estos espacios académicos, asegurando que se cumplan los lineamientos establecidos para la modalidad virtual.

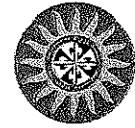
ARTÍCULO SEGUNDO. La Facultad de Administración de Empresas será responsable de supervisar el cumplimiento del plan de trabajo y cronograma definidos para la virtualización de los espacios académicos correspondientes al tercer cuatrimestre. Para ello, deberá garantizar la asignación de los expertos temáticos y pares disciplinares, compartir los respectivos Syllabus, así como realizar seguimiento al desarrollo del proceso de autoría y validación de los espacios académicos, interviniendo oportunamente cuando se requiera, en articulación con la Dirección del Campus Virtual.

ARTÍCULO TERCERO. La Decanatura de la Facultad de Administración de Empresas de la Sede Principal será la encargada de compartir los Syllabus con los expertos temáticos, estos deben tener previamente el visto bueno de la dirección de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Campus Virtual emitirá el formato de finalización del proceso de autoría junto con el concepto del experto temático, en los que se evidencia el cumplimiento de los productos definidos para el espacio académico. Dichos documentos constituirán el soporte para que el programa académico adelante el proceso de cierre ante la instancia correspondiente, en el marco de la supervisión contractual.

ARTÍCULO QUINTO. La Decanatura de la Facultad de Administración de Empresas de la Sede Principal será la encargada de divulgar el presente acuerdo de manera amplia, tanto al interior de la Facultad de Administración de Empresas, con los expertos temáticos, para garantizar una divulgación efectiva.





UNIVERSIDAD
SANTOTOMÁS
—SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ—

ARTÍCULO SEXTO. Corresponde a la Dirección de Comunicaciones vincular el presente acuerdo al normograma de la Universidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los 8 días del mes de mayo de 2026.

Presidente del Consejo,

La secretaria del consejo

Fray Hender Alveiro Rodríguez Pérez, O.P.

Martha Patricia Buitrago Robelto

